



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tribunal Electoral del Estado

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 16 de junio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación del siguiente rubro:

- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$32,562,242.76, la muestra auditada por \$17,268,472.12, se alcanzó una revisión del 53.00%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Tribunal Electoral del Estado, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Tribunal Electoral del Estado, se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros los cuales reflejan la situación patrimonial del ente, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Subsidios y Subvenciones.

Documentación Soporte:

Estados de cuenta bancarios.

CFDI en formato PDF.

Pólizas que reflejan el registro contable y/o presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$23,941,139.50** corresponde a la suma de las pólizas I00003 de 14/02/18, I00004 de 23/02/18, I00005 de 01/03/18, I00006 de 15/03/18, I00007 de 15/03/18, I00008 de 22/03/18, I00009 de 28/03/18, I00012 de 08/04/18, I00011 de 19/04/18, I00010 de 30/04/18, I00013 de 30/04/18, I00016 de 15/05/18, I00017 de 18/05/18, I00018 de 28/05/18, I00015 de 31/05/18, I00037 de 27/11/18, I00036 de 22/11/18, I00038 de 22/11/18 según Auxiliar de cuentas. Se requieren Estados de cuenta bancarios, CFDI en formato PDF y Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Estados de cuenta bancarios en donde se reflejan los depósitos realizados, pólizas de registro contables y/o presupuestal y CFDI en formato PDF, dicha información es suficiente para comprobar la recepción de los ingresos en tiempo y forma, así como su correcto registro y que los CFDI cumplan con los requisitos especificados en el Código Fiscal de la Federación de los artículos 29 y 29A, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias entre los registros contables, los CFDI y estados de cuenta.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación Soporte:

Nóminas.

Auxiliar de cuentas.
Transferencia electrónica.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
Integración del total de percepciones y deducciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$14,098,258.16** corresponde a la suma del concepto de Servicios personales de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, según Anexo 9. Deberá remitir Nóminas, Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración autorizada que perciben los servidores públicos, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando porcentajes o días que se pagarán anualmente, Evidencia y justificación de horas laboradas fuera de su turno, guardias, etc., Documento que estipule las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas, Contrato de prestación de servicios, Papel de trabajo en el que se determine el cálculo de la indemnización, Papel de trabajo que especifique a qué corresponden las otras prestaciones.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada no presentó: CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración autorizada que perciben los servidores públicos, documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando porcentajes o días que se pagarán anualmente, evidencia y justificación de horas laboradas fuera de su turno, guardias, etc., documento estipule las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas, contrato de prestación de servicios, por lo que se carece de información para realizar el análisis de la misma.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-01 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,098,258.16 (Catorce millones noventa y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.) por concepto de Servicios Personales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) b), V y IX inciso c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 44 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.
Transferencia electrónica.

Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$443,250.86** corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, abril, mayo, junio y octubre 2018 de la cuenta Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XLM por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$443,250.86 toda vez que no presentó Requisiciones de compra, pólizas número C00266, C00365, C00691 y C00285 y proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-02 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$443,250.86 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.), por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF
Transferencia electrónica.
Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$178,811.63** corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, abril, mayo, junio y octubre 2018 de la cuenta Alimentos y Utensilios, según Anexo 10A. Se requiere Requisiciones de compra, CFDI en formato XML y PDF por los bienes adquiridos, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica),

evidencia de recepción de los bienes adquiridos, programa institucional que origina y justifica dicho gasto, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$178,811.63 toda vez que no presentó requisiciones de compra, programa institucional que origina y justifica el gasto y proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-03 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$178,811.63 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos once pesos 63/100 M.N.), por concepto de Alimentos y Utensilios, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Documentación Soporte:

Balanza de comprobación del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
Transferencia electrónica.
CFDI en formato PDF por los bienes adquiridos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$17,442.58 corresponde a la suma de importes de los meses de enero, abril, mayo, junio y octubre 2018 de la cuenta Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén, copia del inventario de los bienes adquiridos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó las pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, evidencia de pago, CFDI en formato PDF por los bienes adquiridos, se verificó que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y se comprobó

la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.
Evidencia del pago (cheque)
Evidencia de recepción de los bienes adquiridos,
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$2,827.87** corresponde a la suma de los importes de los meses de junio y agosto 2018 de la cuenta Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén, copia del inventario de los bienes adquiridos y pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF, evidencia del pago (cheque), evidencia de recepción de los bienes adquiridos y pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF
Transferencia electrónica
Bitácoras del consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$273,027.35** corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, abril, mayo, junio y octubre 2018 de la cuenta Combustibles, lubricantes y aditivos, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras del consumo de combustibles, lubricantes y aditivos, inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$273,027.35 toda vez que no presentó proceso de adjudicación y póliza P00099 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-04 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$273,027.35 (Doscientos setenta y tres mil veintisiete pesos 35/100 M.N.) por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF
Evidencia del pago (cheque)
Listado de personas que recibieron el vestuario y uniformes.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,520.00 corresponde a la suma de importe de los meses de enero y octubre 2018 de la cuenta Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), listado de personas que recibieron el vestuario y uniformes, inventario de los artículos adquiridos y pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF, evidencia del pago (cheque), listado de personas que recibieron el vestuario y uniformes, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.
Transferencia electrónica.
Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$93,310.99 corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, mayo, junio y octubre 2018 de la cuenta Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), listado de personas que recibieron las herramientas, inventario de los artículos adquiridos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$50,281.09 no presentó requisiciones de compra, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén, listado de personas que recibieron las herramientas e inventario de los artículos adquiridos y Proceso de adjudicación de la póliza C00285 por un importe de \$43,029.90.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-05 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,310.99 (Noventa y tres mil trescientos diez pesos 99/100 M.N.) por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) , b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción IV de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.
Transferencia electrónica.
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$166,746.16** corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Servicios Básicos, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$166,746.16 toda vez que no presentó requisiciones de contratación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-SA-01 Solicitud de Aclaración

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$166,746.16 (Ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) por concepto de Servicios Básicos, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) , b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.

Transferencia electrónica.

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$90,605.09** corresponde a la suma de los importes de los meses de marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Servicios de Arrendamiento, según Anexo 10A. Se requiere requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML por los meses de arrendamiento de edificios, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$90,605.09 toda vez que no presentó requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento y por las pólizas P00044, P00049, P00108, P00120, P00191, P00197, P00282, P00293, C00780 y P00383 proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0166-18-90/134-E-PO-06 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,605.09 (Noventa mil seiscientos cinco pesos 09/100 M.N.) por concepto de Servicios de Arrendamiento, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF
Transferencia electrónica.
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$321,240.40** corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, según Anexo 10A. Se requiere Requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$321,240.40 toda vez que no presentó Requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0166-18-90/134-E-PO-07 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$321,240.40 (Trescientos veintiún mil doscientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF por los servicios financieros y bancarios.
Transferencia electrónica.
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$154,265.81 corresponde a la suma de los saldos de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, según Anexo 10A. Se requiere CFDI en formato PDF y XML por los servicios financieros y bancarios, requisición de contratación de servicios de avalúos, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$154,265.81 toda vez que no presentó Requisición de contratación de servicios de avalúos, Evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0166-18-90/134-E-PO-08 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,265.81 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 81/100 M.N.) por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción IV de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte:

Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.
Transferencia electrónica.
CFDI en formato PDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$303,233.14 corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras de conservación y mantenimiento menor, inventario de bienes inmuebles propiedad de la Entidad, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$303,233.14 toda vez que no presentó Requisiciones de mantenimiento, Bitácoras de conservación y mantenimiento menor y Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0166-18-90/134-E-PO-09 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$303,233.14 (Trescientos tres mil doscientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.) por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.

Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Transferencia electrónica.

Evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$100,877.41 corresponde a la suma de los saldos de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Servicios de Traslado y Viáticos, según Anexo 10A. Se requiere oficio de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato PDF y XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión, Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$100,877.41 toda vez que no presentó oficio de comisión, solicitud de viáticos, evidencia del resultado obtenido y evidencia de pago de las pólizas D00046, D00048, D00349, C00665, C00667, D00349, C00698, C00151, D00164, C00453, D00274, D00278,

C00701 y D00347 y no remitió pólizas D00095, D00306 y D00365, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-10 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,877.41 (Cien mil ochocientos setenta y siete pesos 41/100 M.N.), por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción IV de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.
Transferencia electrónica.
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$560,946.55** corresponde a la suma de los saldos de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Servicios Oficiales, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$560,946.55 toda vez que no presentó requisiciones de compra y proceso de adjudicación de las pólizas C00029, C00038, C00113, C00244, C00269, C00646, C00786, C00770 y C00787.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-11 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$560,946.55 (Quinientos sesenta mil novecientos cuarenta y seis 55/100 M.N.) por concepto Servicios Oficiales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para

el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.
Transferencia electrónica.
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$464,202.40** corresponde a la suma de los saldos de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre 2018 de la cuenta Otros Servicios Generales, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación, por un importe de \$464,202.40 toda vez que no presentó Recibo de pago ante la dependencia respectiva de las pólizas P00012, P00068, P00148, P00212, P00314 y P00395.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-18-90/54-E-PO-12 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$464,202.40 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos dos pesos 40/100 M.N.) por concepto de Otros Servicios Generales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso en el incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 52 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82,

83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III., 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Información Financiera

Elemento(s) de Revisión: Bancos.

Documentación Soporte:

Memorándum de contraloría interna.
Póliza cheque de cancelación.
Póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal.
Transferencia electrónica.
CFDI en formato PDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$40,292.38** corresponde a la suma de los cheques 672 y 726 de la cuenta 0851436588 Banorte según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018 remitida en su contestación al requerimiento preliminar. Se requiere copia certificada de la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, estado de cuenta donde se observe el cobro respectivo y la póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Memorándum de contraloría interna donde se solicita la cancelación de los cheques expedidos, Póliza cheque de cancelación, póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal, transferencia electrónica y CFDI en formato PDF, se verificó que la entidad fiscalizada registre los saldos de bancos en los Estados Financieros, que la Entidad realice conciliaciones bancarias y que estas se encuentren conciliadas con el estado de cuenta bancario y el registro en contabilidad y que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por cobrar.

Documentación Soporte:

Reintegro de los gastos no comprobados.
Documentación comprobatoria que soporta el saldo.
Póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$1,648.85** corresponde al saldo final de la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, según Anexo 3A. Se requiere reintegro de los gastos no comprobados, documentación comprobatoria que soporta el saldo y la póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó reintegro de los gastos no comprobados, documentación comprobatoria que soporta el saldo, pólizas que reflejan el registro contable y/o presupuestal, se verificó que se realicen los reintegros correspondientes por los gastos no comprobados, que la documentación comprobatoria soporte el saldo de cuentas por cobrar y que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bienes muebles, inmuebles y activos intangibles.

Documentación Soporte:

Actualización y levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles.
Conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad.
Pólizas que reflejan el registro contable y/o presupuestal.
Balanza de comprobación.
Estado de Situación Financiera
Auxiliar de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$4,904,633.61** corresponde al saldo de los Bienes muebles, inmuebles y activos intangibles según Balanza de comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la actualización y el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles, la conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad, las pólizas de registro contables y/o presupuestarias y justificar y corregir los saldos en negativo que presentan las cuentas Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información y Equipo de Comunicación y Telecomunicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Actualización y levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles, conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad, pólizas que reflejan el registro contable y/o presupuestal, Balanza de comprobación, Estado de Situación Financiera, Auxiliar de cuentas que refleja, las correcciones de los saldos en negativo que presentaban las cuentas Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información y Equipo de Comunicación y Telecomunicación, se verificó que el inventario se encuentre conciliado contra el registro contable y que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Depreciación.

Documentación Soporte:

Pólizas que reflejan el registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles.

Cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$378,874.03** corresponde al saldo de la Depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles según Balanza de comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2018. Se requiere el cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo, las pólizas de registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo y pólizas que reflejan el registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles, se verificó el correcto registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles, que el cuadro de depreciación contenga el importe de los bienes y la depreciación del ejercicio y coincida contra el importe registrado en la contabilidad, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

La Entidad Fiscalizada no registró ni ejecutó obra pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

La Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TEEP-PRE/065/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales” guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018
Eje 4: Tranquilidad para tu Familia	“Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales”

Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Preservar la seguridad y tranquilidad en el estado mediante el diseño y ejecución de políticas integrales, que consideren la participación ciudadana y la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Contribuir al apego a los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del estado de Puebla, mediante legitimidad y transparencia en los procesos electorales, y mejorando la cultura democrática electoral.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones del estado de Puebla.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Tranquilidad para tu Familia".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales"			
Presupuesto aprobado: \$17,908,500.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al apego a los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del estado de Puebla, mediante legitimidad y transparencia en los procesos electorales, y mejorando la cultura democrática electoral.	Porcentaje de participación ciudadana en actos electorales en el estado de Puebla.	Porcentaje de participación ciudadana en actos electorales en el estado de Puebla.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos, coaliciones y estudiantes, tienen la garantía de que los actos y sentencias electorales están sujetos a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.	Porcentaje de medios de impugnación y asuntos especiales resueltos.	(Número de medios de impugnación y/o asuntos especiales turnados/Total de medios impugnación y/o asuntos especiales resueltos) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales, presentados ante el Tribunal Electoral del Estado resueltos.	Porcentaje por resolución de recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales.	(Número de medios de impugnación y asuntos especiales radicados/Número de medios de impugnación y asuntos especiales instruidos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Turnar 500 medios de impugnación y/o asuntos especiales interpuestos. 2. Resolución de 500 medios de impugnación y/o asuntos especiales sustanciados.			
Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Capacitación a la población estudiantil, a mujeres y hombres del estado de Puebla, y al personal del Tribunal, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres y la igualdad de género impartidos.	Porcentaje de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral..	(Número de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral/Total de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal a capacitar en materia electoral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades
1. Realizar 11 eventos académicos en materia electoral e igualdad de género para promover y difundir una cultura electoral en las y los poblanos.
2. Realizar 5 eventos de capacitación al personal del Tribunal.
3. Firmar 7 convenios institucionales para elevar la cultura democrática electoral en el personal del Tribunal y en la sociedad poblana.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Artículos en materia electoral en la revista IUS Veritas del Tribunal publicados.	Porcentaje de artículos publicados en materia electoral por el personal del Tribunal Electoral del Estado.	(Número de artículos elaborados en materia electoral, por el personal del Tribunal/Total de artículos especializados en materia electoral para publicar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades
1. Investigar 12 artículos especializados en materia electoral por el personal del Tribunal.
2. Difundir 4 publicaciones en materia electoral, en la revista del Tribunal y publicarlos.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales" estableció 7 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del Programa Presupuestario "Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 7 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales", lo que a continuación se presenta:

PP: "Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales"

Componente 1: Recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales, presentados ante el Tribunal Electoral del Estado resueltos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje por resolución de recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales.	(Número de medios de impugnación y asuntos especiales radicados/Número de medios de impugnación y asuntos especiales instruidos)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Turnar 500 medios de impugnación y/o asuntos especiales interpuestos.	Recurso	500	100.00%
2. Resolución de 500 medios de impugnación y/o asuntos especiales sustanciados.	Resolución	500	100.00%

Componente 2: Capacitación a la población estudiantil, a mujeres y hombres del estado de Puebla, y al personal del Tribunal, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres y la igualdad de género impartidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral..	(Número de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal capacitados en materia electoral/Total de ciudadanos, población estudiantil y personal del Tribunal a capacitar en materia electoral)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	96.18%	
	Cumplimiento del indicador:	96.18%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 11 eventos académicos en materia electoral e igualdad de género para promover y difundir una cultura electoral en las y los poblanos.	Evento	12	109.09%
2. Realizar 5 eventos de capacitación al personal del Tribunal.	Evento	5	100.00%
3. Firmar 7 convenios institucionales para elevar la cultura democrática electoral en el personal del Tribunal y en la sociedad poblana.	Convenio	8	114.29%

Componente 3 Artículos en materia electoral en la revista IUS Veritas del Tribunal publicados.

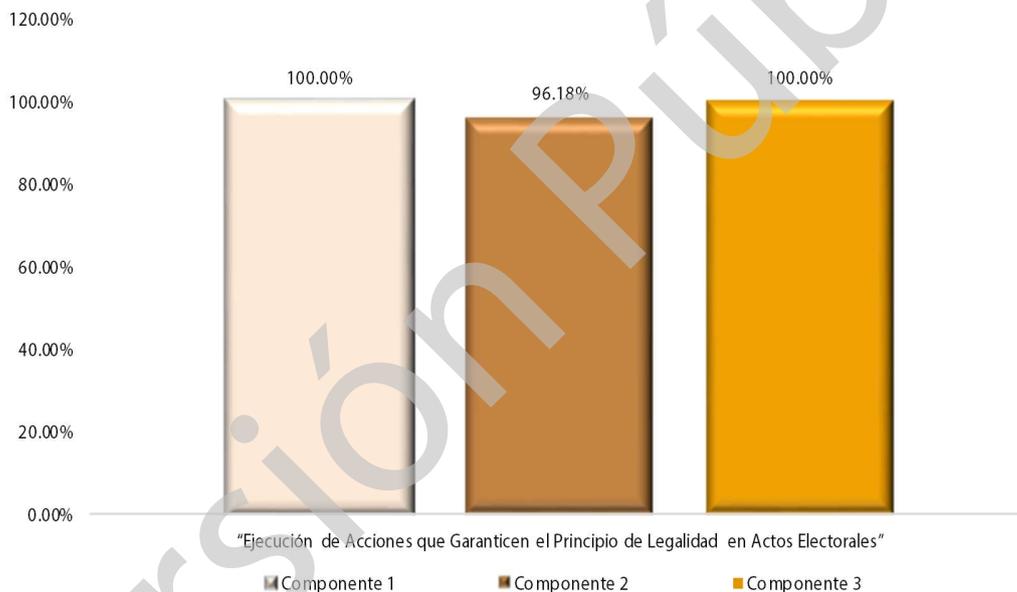
Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de artículos publicados en materia electoral por el personal del Tribunal Electoral del Estado.	(Número de artículos elaborados en materia electoral, por el personal del Tribunal/Total de artículos especializados en materia electoral para publicar)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	100.00%
	Meta alcanzada:	100.00%

Actividades	Cumplimiento del indicador:		100.00%
	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Investigar 12 artículos especializados en materia electoral por el personal del Tribunal.	Documento	12	100.00%
2. Difundir 4 publicaciones en materia electoral, en la revista del Tribunal y publicarlos.	Publicación	4	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

Lo anterior muestra que, los 3 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90% y 115%, para el logro del Propósito "Los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos, coaliciones y estudiantes, tienen la garantía de que los actos y sentencias electorales están sujetos a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad".

Además, las 7 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2018
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Regulación y Supervisión	\$17,908,500.00	\$14,653,700.00	\$32,562,200.00	\$32,562,200.00	\$32,420,700.00

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y, mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 21 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 13 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 12 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Tribunal Electoral del Estado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño